



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 011 DE JUNIO 24 DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DEL  
“FONDO HUMBOLDT” PARA LA MOVILIDAD *LOS ESTUDIANTES DE*  
*LA*  
*CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON*  
*HUMBOLDT”***

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Internacionalización en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt- en adelante CUE - implica un proceso de cambio organizacional, de innovación curricular, de actualización del perfil del personal académico y administrativo y de fomento de la movilidad de su comunidad académica: estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo, con la finalidad de lograr la excelencia en docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad.
2. Que la CUE en la búsqueda de consolidar la visión internacional, tanto institucional como de los programas académicos se compromete a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades internacionales con el objetivo de favorecer las condiciones para la realización de movilidad académica.
3. Que la movilidad internacional consiste en el intercambio que se genera a partir de un desplazamiento físico, de los actores de la comunidad universitaria de la CUE.
4. Que es necesario ofrecer un apoyo económico para incentivar la movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de la CUE.
5. Que mediante las resoluciones 002 y 003 de junio de 2013, se creó y se reglamentó el Fondo “Humboldt” destinado a la movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

6. Que la resolución 017 de 2014 actualiza algunos requisitos y condiciones del Reglamento del Fondo "Humboldt" para movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación.
7. Que es el interés de la Institución fomentar y facilitar el acceso a dicho fondo, por parte de los estudiantes aspirantes a los diferentes proyectos que abarca la movilidad académica, por lo cual se hace necesario actualizar el reglamento vigente para el fondo,

### **RESUELVE:**

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el Reglamento vigente del Fondo "Humboldt" para la movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.

2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Integrar resolución 003 del 5 de junio de 2013 y resolución 017 de septiembre de 2014 y ampliar algunos criterios.

3. **ARTÍCULO TERCERO:** Definir el alcance de dichos ajustes, según las políticas presupuestales y de calidad de la institución de acuerdo a la resolución 017 de septiembre del 2014, artículo segundo y la resolución 003 de 2013, artículo único numeral 2, así:

#### **✚ Respecto de los Usos y Montos de los Auxilios:**

1. La beca se puede usar para cubrir los pasajes, auxilio de vivienda y alimentación durante el tiempo del intercambio semestral por una sola vez
2. Definir los límites en los valores asignados por el fondo para cada estudiante becado en programas de intercambio semestral, así:
  - a. Auxilio para Intercambio en América Latina: Hasta 3.3927 SMLMV
  - b. Auxilio para intercambio en el resto del Mundo Hasta 6.7855 SMLMV
3. El estudiante deberá cumplir con el 100% de los objetivos establecidos en el plan de movilidad, en caso contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos aportados por el fondo.
4. En cuanto a los auxilios para otras actividades académicas o investigativas, los montos de apoyo serán definidos por el Comité del Fondo Humboldt, ajustándose a la disposición presupuestal para cada vigencia.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**4. ARTÍCULO CUARTO:** Requisitos establecidos para postularse a la beca de acuerdo a la Resolución 003 de junio de 2013, resolución 017 de septiembre del 2014 y otros:

1. ser estudiante matriculado en la CUE
2. Ser un estudiante del programa beneficiado
3. Estar cursando, como mínimo tercer semestre académico en el momento de la postulación.
4. Tener un promedio general o acumulado igual o superior a 4.1
5. Presentar carta de motivación o compromiso
6. Recomendación de decano o de profesores del programa. En el caso de actividades de investigación se acompañará el aval del líder del grupo de investigación actual pertenece.
7. Hoja de vida
8. Fotocopia del pasaporte vigente no menor a seis meses
9. No tener procesos disciplinarios en su hoja de vida, ni estar bajo procesos de investigación
10. Suficiencia en una lengua extranjera en caso de ser requerida
11. Certificado de buena conducta expedido por el decano respectivo
12. Ser aceptado por la universidad receptora
13. Que el intercambio al que aplica tenga una estancia superior a tres meses, o que sea validable académicamente.
14. Presentar el formato FO-IN-004 diligenciado

**5. ARTÍCULO QUINTO:** Se modifican los criterios y ponderación de la clasificación de solicitudes establecidos previamente la resolución 003 de junio de 2013.

<b>CRITERIOS</b>	<b>PORCETAJE DE PONDERACIÓN</b>
Carta de motivación y compromiso	25%
Hoja de vida	35%
Entrevista	40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**6. ARTICULO SEXTO:** Pasos para postularse a la beca Fondo Humboldt:

- a. Entregar a la oficina de Internacionalización la información requerida en el artículo cuarto, en una carpeta en los tiempos establecidos. Si esta no cuenta con algún tipo de documento no será recepcionada.
- b. Presentarse a la entrevista en la fecha y hora citada por la oficina de Internacionalización.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- c. Firmar el compromiso académico, plan de retorno y pagaré si es beneficiario de la beca, previo a su salida. Si es menor de edad, la constitución de la garantía que respalda el reintegro de los dineros asignados, deberá ser suscrita por los acudientes o representantes legales del menor.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la ciudad de Armenia a los (24) del mes de junio de (2020).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector